



DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

TO/ 221

173

Exp. N° 2006/10/001/904

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **21 AGO 2006**

H. **VISTO:** el Convenio celebrado el 3 de agosto de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unión de Trabajadores de CUTCSA (U.T.C.), Departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de vestuarios y servicios higiénicos para Complejo de recreación y esparcimiento; con la suma de \$ 285.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 285.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 3 de agosto de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unión de Trabajadores de CUTCSA (U.T.C.), Departamento de Montevideo, para realizar la construcción de vestuarios y servicios higiénicos para Complejo de recreación y esparcimiento;-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 285.000.- (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 14, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2006, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 428, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

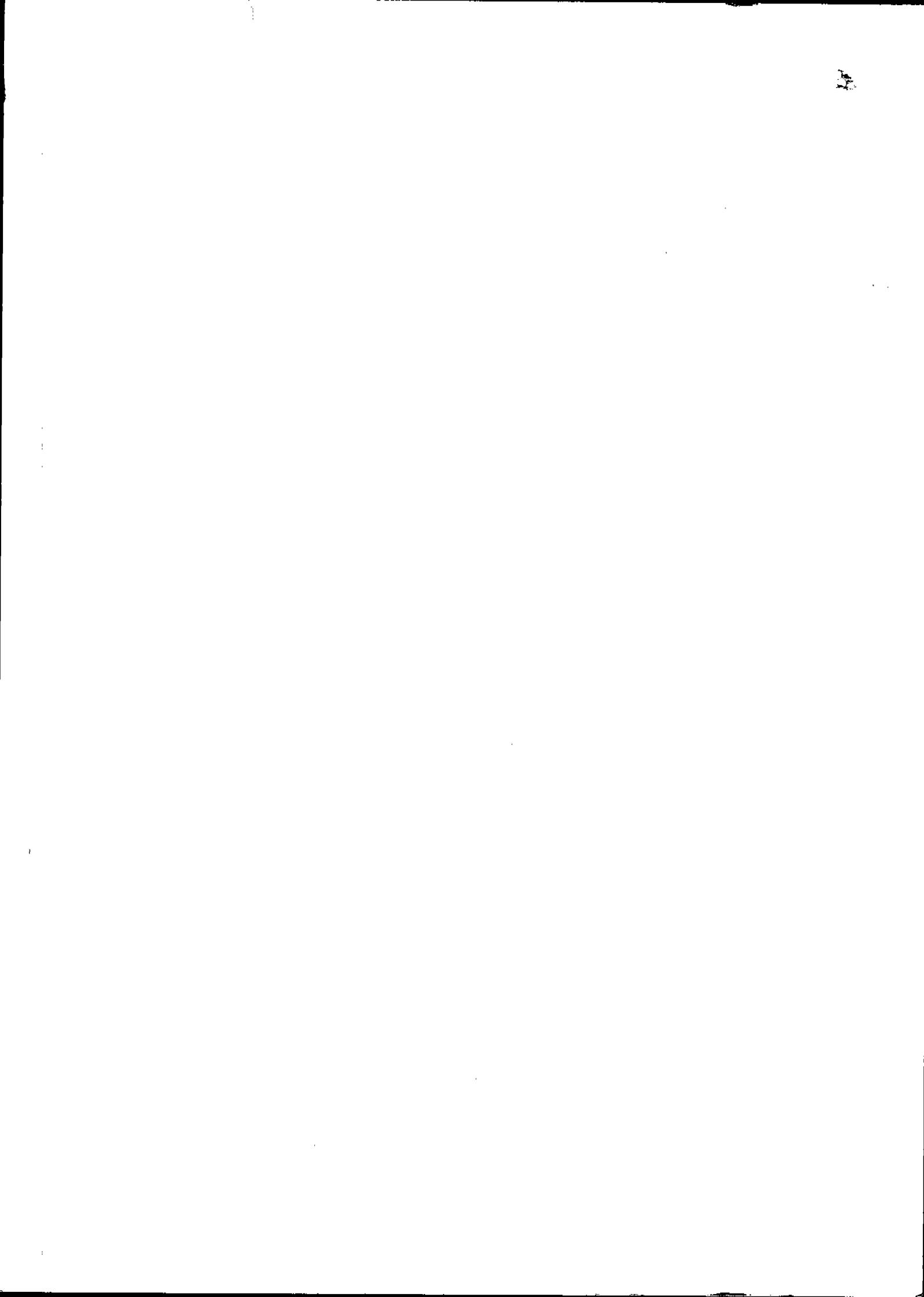
3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 285.000.- (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil), en 2 (dos) cuotas de \$142.500.- (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil quinientos) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta perteneciente a la Unión de Trabajadores de CUTCSA (U.T.C.), las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Señor Ministro VÍCTOR ROSSI y la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE CUTCSA (U.T.C.)**, Departamento de Montevideo, en adelante llamado el beneficiario, representado por los Señores DANIEL GARCÍA y JOSÉ ROBERTO FAZIO, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, se celebra este Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, realizada la imputación previa correspondiente y la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. El mismo se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente Convenio tiene por finalidad realizar la construcción de vestuarios y servicios higiénicos para Complejo de recreación y esparcimiento.- **SEGUNDA:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 570.000 (pesos uruguayos quinientos setenta mil). El Ministerio contribuye con la suma de \$285.000.- (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil) en efectivo, quedando a su cargo además la supervisión de las obras. El beneficiario contribuye con la suma de \$ 285.000.- (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil) discriminada en: \$ 32.000.- en materiales, \$ 120.000.- mano de obra, \$ 59.673.- en leyes sociales y \$ 73.327.- en proyecto y dirección.- **TERCERA:** La dirección técnica, la ejecución y la administración de las obras estarán a cargo del beneficiario sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda.- **CUARTA:** El presente Convenio no admitirá ningún tipo de reajuste o ampliación en relación con el aporte del Ministerio referido en la cláusula segunda.- **QUINTA:** El aporte del Ministerio será realizado en 2 (dos) cuotas por la suma de \$142.500.- (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil quinientos) cada una, las cuales



se atenderán con cargo a los créditos asignados para el Ejercicio 2006. La primera cuota será vertida en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, perteneciente a la Unión de Trabajadores de CUTCSA (U.T.C.), cuyo número, titulares y sucursal comunicará el beneficiario al Departamento de Convenios, dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio. Con las cuotas restantes se procederá de igual forma, previo informe de la inspección técnica certificando el avance de obra y una vez aprobada la rendición de cuentas anterior. - **SEXTA: El beneficiario se obliga a rendir cuenta documentada ante el Ministerio de las Inversiones que se realicen con cargo a los fondos contribuidos dentro de los 120 (ciento veinte) días subsiguientes a su cobro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.** - **SÉPTIMA:** El beneficiario colocará en las obras un cartel que será retirado a la terminación del Convenio, cuyo modelo proveerá el Ministerio. - **OCTAVA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo del beneficiario. - **NOVENA:** Si las obras no se iniciaren dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la cuota del presente Convenio, o no se diera cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta, o las obras se suspendieran por causa injustificada, éste podrá ser rescindido por el Ministerio, previa vista por el término de 10 (diez) días hábiles. - **DÉCIMA:** El beneficiario caerá en mora de las obligaciones contraídas de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, resultando pasible además de una multa a favor del Estado equivalente al monto del aporte hecho por éste, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de rescindir el Convenio. - **DÉCIMO PRIMERA:** A los efectos de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincón Nº 561, Montevideo

y el beneficiario en Mariano Soler N° 3335, Departamento de Montevideo.-----

De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el
lugar y fecha arriba indicados.-----

